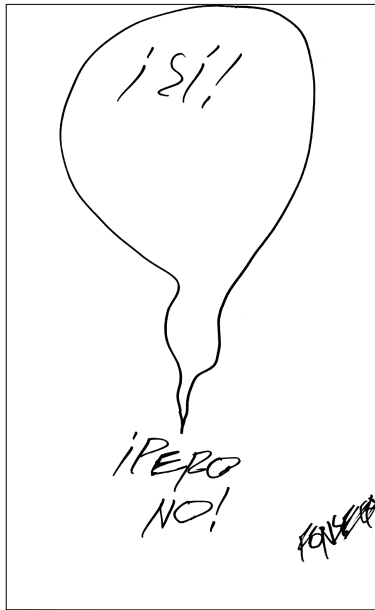


## Ni justas ni libres

No es un secreto como las instituciones de la administración pública fueron protagonistas de la campaña del Presidente a favor del SÍ en el Referendo del pasado 15 de febrero. Sus funcionarios participaron abiertamente en actividades de proselitismo político, dedicando a este propósito extensas horas de sus jornadas laborales oficiales.

Estas instituciones violaron lo establecido en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, según la cual "Los ministerios, institutos autónomos, las empresas del Estado o aquellas en cuyo capital la participación gubernamental sea determinante y los demás órganos de Gobierno Nacional, de los gobiernos estatales o municipales, no podrán hacer propaganda que influya en la decisión de los electores" (Art. 210).

Por su parte, los funcionarios afines al proyecto político del Presidente hicieron caso omiso de la restricción establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según la cual "Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna" (Art. 145).



Así mismo, violaron la Ley Anticorrupción: "Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos ..." (Art. 13). Este comportamiento abusivo es una clara violación del ordenamiento jurídico nacional y, por lo tanto, es causa para la imputación de un delito que conllevaría a sanciones penales, si realmente hubiera poderes del Estado autónomos e independientes.

Esta limitación es intrínseca a las elecciones, como mecanismo fundamental de decisión democrática pues lo que se ha violado no es una mera formalidad.

Es decir, si quienes gobiernan pueden participar directamente en las campañas electorales, aplicando su tiempo laboral y los recursos del Estado a los que tienen acceso para fines proselitistas, es evidente la ventaja que tendrá la opción promovida por el sector oficial, sobre cualquier otra opción que participe en la contienda electoral.

Este desbalance es inaceptable, pues no sólo violenta la garantía de equidad que es necesaria para la legitimidad del proceso electoral. Además, se basa en una injusticia insostenible, pues la ventaja se financia con el uso de recursos públicos, que pertenecen tanto a los ciudadanos que están a favor de la opción oficialista, como a los ciudadanos que la adversan o que son neutrales respecto al proyecto político del partido de gobierno.

Así las cosas, si se simplifica el análisis tomando en cuenta directamente los resultados del Referendo reportados oficialmente por el CNE, 5.192.839 venezolanos podrían estarse sintiendo ultrajados por los funcionarios corruptos, mientras que los electores asociados a 6.310.482 votos pudieran creer que los recursos del Estado pueden usarse impunemente por el gobierno para imponer su proyecto político, pretendiendo que el resto del país acepte este resultado como si fuera producto de una elección democrática.

La estrategia del oficialismo es imponer los resultados electorales, buscando doblegar a sus adversarios, amedrentarlos y desesperanzarlos, intentando su desmovilización. A través de las violaciones impunes a la Constitución y a las Leyes, el oficialismo manipula a los liderazgos adversos y a la comunidad internacional, intentando que acepten los resultados electorales como si ellos estuvieran sustentados en la legitimidad de una elección justa y libre, aún cuando el proceso electoral haya estado plagado de irregularidades. Incluso, dentro de esa estrategia perversa, hay quienes descalifican las denuncias acerca de este ventajismo como si su única intención fuera justificar la derrota de la oposición. Súmate no cede a este chantaje, pues el país debe ser reorientando hacia la sensatez democrática: este ventajismo es inaceptable para cualquier demócrata.

## Electores

### La inconsciencia del CNE: votos nulos conscientes

Según información oficial del CNE, 206.419 votos fueron contabilizados como nulos, en el Referendo que modificó la Constitución el 15 de febrero de 2009, el 1,76 por ciento del total.

[http://www.cne.gov.ve/divulgacion\\_referendo\\_enmienda\\_2009/](http://www.cne.gov.ve/divulgacion_referendo_enmienda_2009/)

Cuando se revisan las actas de escrutinio correspondientes con los resultados asociados a cada mesa de votación, estos votos se registraron como "nulos conscientes"; es decir, para el CNE todas las personas que emitieron este voto lo hicieron conscientemente. ¿Cómo se sentirán entonces las personas que habiendo seleccionado una opción, SI o NO, en la pantalla táctil de la máquina de votación, recibieron un comprobante de voto que reflejó un voto nulo? ¿Esos votos nulos son conscientes?

Los votos nulos conscientes ó aquellos comprobantes de votación que registraron una opción distinta a la seleccionada por el elector en la máquina, fue la segunda denuncia más reportada en el operativo Impunidad Cero, con 442 llamadas, que representó el 18,4 por ciento del total de irregularidades reportadas. Entonces ¿todas las personas que llamaron preocupadas por lo que había ocurrido, se equivocaron conscientemente?

En las próximas elecciones se tendría que evaluar la posibilidad de que en la pantalla de la máquina de votación, además de las alternativas de los diferentes candidatos o bloques, se contemple la opción del "voto nulo", de lo cual resultaría directamente el voto nulo consciente. Pero con la falta de información sobre cómo ejercer el derecho al voto que hubo para el pasado 15F y la eliminación del simulacro, no se puede atribuir al elector la responsabilidad por un voto que no reflejaba su voluntad.

La cantidad de votos nulos el 15F fue menor a la del 23 de noviembre de 2008 (23N), cuando se registró un total de 409 mil 603 (2,42%). El 23N los electores, dependiendo de la circunscripción, debieron escoger de tres a diez cargos, lo que aumentaba las posibilidades de equivocaciones inconscientes, aunque el CNE lo califique como pura consciencia.

El análisis de resultados de votos nulos del 23 de noviembre y del 15 de febrero no es trivial, por la dificultad de encontrar un punto de comparación entre ambos procesos: en uno el elector escogía entre multiplicidad de candidatos, mientras que en el otro solo aprobaba o rechazaba la materia de la consulta.

Se concluye entonces que los votos nulos no pueden ser considerados como conscientes.

## Actores

### Coordinadores impuestos por el CNE

Al 61,9 % de los denunciantes que llamaron a "Impunidad Cero" el 15F, les pareció que el CNE, fue el responsable de la irregularidad.

El Coordinador del Centro de Votación impuesto nuevamente por el CNE que es un rol no previsto en la Ley ni reglamentado, entorpeció el libre desenvolvimiento de la jornada de la consulta referendaria, asumiendo funciones que no le correspondían. A modo de ejemplo, a continuación se citan algunas denuncias recibidas por "Impunidad Cero":

- "El Coordinador del CNE está dejando entrar a personas con credenciales de Miembros Accidentales" (25).
- "El Coordinador del CNE no deja entrar a los Testigos al Centro".
- "El Coordinador del CNE no permite que se abran las mesas con los miembros suplentes ante la falta de los miembros principales".
- "El Coordinador del CNE saca y mete personas en el Centro de Votación".
- "El Coordinador del CNE realiza proselitismo político".
- "El Coordinador del CNE expulsó a los testigos del Centro de Votación".
- "El Coordinador del CNE impidió el acceso de los electores a los actos de escrutinio y auditoría".

Los ciudadanos debemos seguir presionando para que se establezcan y limiten las funciones de los Coordinadores de Centro del CNE, en la futura Ley de Procesos Electorales. En las próximas normativas se debe mencionar como un logro de esta necesaria presión ciudadana, la publicación de un instructivo en la página web del CNE con toda la información asociada a las competencias del Plan República. En efecto las denuncias asociadas al Plan República en esta oportunidad disminuyeron.



¿Las acreditaciones manuales otorgadas por el CNE en el Referendo del 15 de febrero eran válidas?

SUPERTESTIGOS  
no péñan un voto

Pocos días antes de la instalación de las Mesas de Votación, se conoció que el CNE utilizaría las acreditaciones manuales, que el mismo definió como "provisionales", como un mecanismo de sustitución de los miembros principales en los Centros de Votación. Sin embargo,

existía un mecanismo aprobado para estos reemplazos, en el que no estaba contemplado el uso de este tipo de credencial.

Ante esta situación se debe exigir al administrador electoral, desde ya, establecer el mecanismo de reemplazo de miembros principales y, una vez aprobado no debe cambiarse a pocos días del próximo evento electoral. También es urgente y necesario que todo elector seleccionado como miembro y secretario de mesa conozca y cumpla su deber ciudadano ante cualquier proceso electoral.

**0501-NOPELAN (0501-6673526)**  
www.supertestigos.com



# Procesos

## Tinta indeleble: ¿inefectiva?

El operativo Impunidad Cero de Súmate que se desplegó para las elecciones referendarias del 15 de febrero recibió 675 denuncias relacionadas con la inefectividad de la tinta indeleble. Estas denuncias se presentaron en veintidós (22) estados del país, con mayor impacto en : Miranda (136), Anzoátegui (92), Lara (66), Capital (65), Carabobo (62), Zulia (43), entre otros.

Seis días antes de las elecciones, lunes 9 de febrero, el CNE realizó la auditoría de la tinta indeleble en las instalaciones de la Universidad Central de Venezuela. En ella participaron los representantes de los bloques en contienda, quienes certificaron la indelebilidad del químico ante los medios de comunicación.

El viernes 13 de febrero se hicieron otras auditorías de la tinta, según reseñan medios regionales. Anzoátegui y Monagas estuvieron dentro de los estados seleccionados. Sin embargo, de Anzoátegui se recibió 92 denuncias y de Monagas 16, donde se destaca la aprehensión de once testigos del bloque del NO por querer probar la tinta durante la instalación de la mesa, y de uno en San Carlos de Anzoátegui. Evidentemente el procedimiento general que se utilizó para realizar estas denominadas auditorías no funcionó adecuadamente.

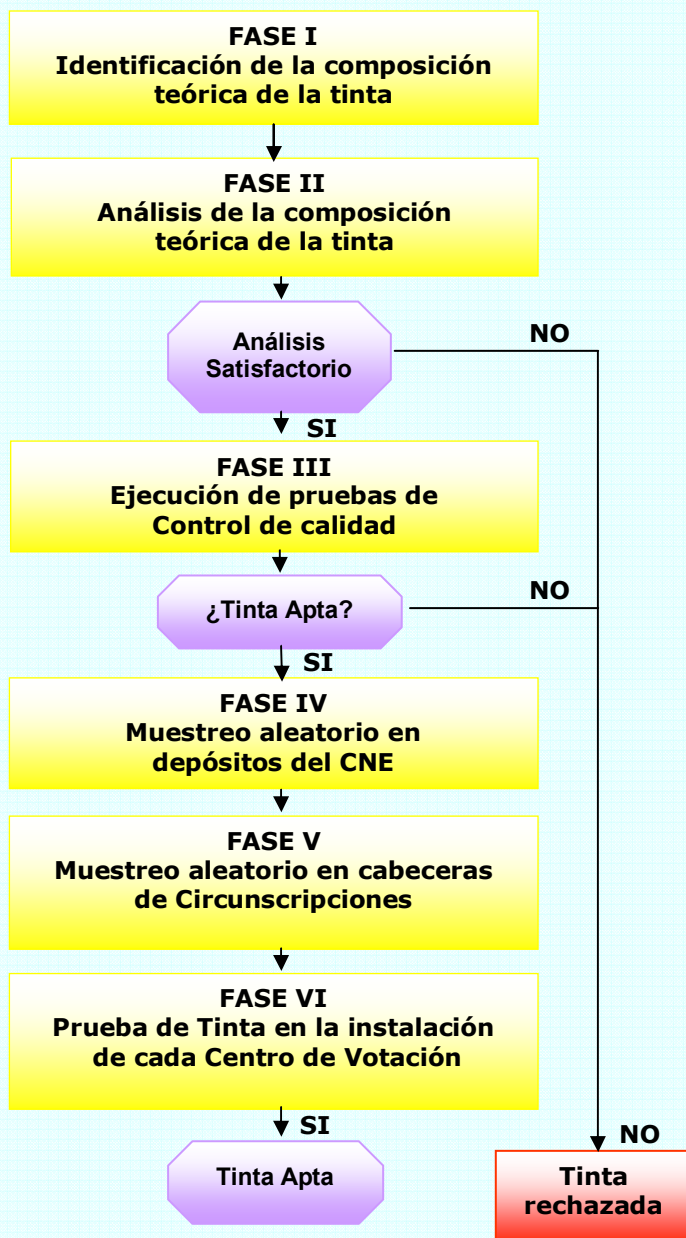
Días después del referéndum, la directora de la Escuela de Química de la UCV, Eglée Pietri, manifestó que la tinta salió indeleble de la UCV pero que no puede garantizar su efectividad una vez entregada al CNE. Adicionalmente indicó que no tenía conocimiento si se usaron los procedimientos correctos en las auditorías regionales, ni del manejo dado a la tinta en los centros electorales. En este aspecto está involucrado el debido entrenamiento de los miembros de mesa, otro punto que merece un análisis exhaustivo.

Los actores políticos no deben ser simples espectadores de las actividades preelectorales del CNE. Un árbitro transparente permitiría un rol más protagónico de las partes en los procesos de fabricación de la tinta (con auditorías en caliente de cada lote de producción), almacenamiento, distribución y acopio en los centros de votación. Adicionalmente, sería muy recomendable la publicación de la metodología empleada para fabricar la tinta.

## Composición química de la Tinta indeleble

La tinta indeleble está compuesta de la siguiente manera: una fase sólida, constituida por los colorantes o pigmentos que le imprimen su color natural; y la otra fase de líquidos o soluciones; aceite mineral; el fijador y los conservantes.

Una posible metodología para la fabricación de la tinta podría ser la siguiente:



### La Constitución obliga al CNE a rendir cuentas

Art. 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

Art. 66. Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

### Memoria y Cuenta del CNE

**Días**  
**379**  
**2007**  
Al 13 /03/2009  
**DESAPARECIDA**

Ley orgánica del Poder Electoral  
(Art. 16. LOPE)

**2008**  
Al 16 /03/2009  
**Días**  
**16**  
**VENCIDA**

## Tomar acciones ya!!!

La Contraloría Ciudadana Electoral de Súmate recomienda tomar acciones desde ya, frente al próximo proceso de las Elecciones Municipales y de las Juntas Parroquiales.

1.- Revisar las bitácoras de la información que envía cada una de las máquinas de votación al Sistema Nacional Totalizador (SNT). Esta información debe ser entregada a los técnicos de los partidos. En las elecciones presidenciales del año 2006, esta información se entregó por última vez.

2.- Establecer en normativas, instructivos y afiches en los Centros de Votación cuáles son las funciones que tienen los Coordinadores de los Centros de Votación.

3.- Desplegar una campaña informativa por parte del CNE, para incorporar los venezolanos en el exterior en el Registro Electoral con el fin de que puedan ejercer su derecho a votar y que no se usurpe sus datos en el país; que los que tienen familiares fallecidos puedan retirar los nombres del RE, haciendo llegar sus actas de defunción para que nadie pueda usar esos nombres; y realizar una real auditoría del Registro Electoral, entregando las direcciones de todos los electores, evitando así el voto múltiple y cualquier otro tipo de voto ilegítimamente emitido.

4.- La "tinta indeleble" debe ser químicamente confiable, en el sentido que transforme las células de la piel y que la misma quede impregnada al menos por 24 horas.

5.- El CNE debe promover prácticas de uso de las máquinas de votación para que el elector se familiarice con el manejo de las pantallas táctiles. Por eso se debe hacer un simulacro previo al proceso, promovido por el administrador electoral.

Fuente: Súmate Impunidad Cero 15 F

### Denuncias asociadas a Centros de Votación el 15 F

Estado	Nº. CDV	%
Carabobo	238	47,6%
Capital	301	42,3%
Miranda	366	42,2%
Nueva Esparta	76	41,8%
Aragua	171	36,4%
Anzoátegui	178	33,8%
Lara	247	29,7%
Táchira	119	19,4%
Bolívar	101	18,1%
Zulia	190	18,4%
Mérida	75	16,8%
Sucre	48	7,9%
Otros Estados	190	4,7%
<b>Total</b>	<b>2.300</b>	<b>20,1%</b>

Denuncias Nivel Nacional	Total	%
Total Instalación (13/02/09)	233	9,7 %
Total Día de la Votación (15/02/09)	2.176	90,3 %
<b>Total</b>	<b>2.409</b>	<b>100 %</b>

Tipo de Irregularidad	Total	%
Inefectividad de la tinta indeleble	674	28,0%
Comprobante registra voto distinto	442	18,4%
Propaganda electoral	208	8,6%
Problemas con la Máquina de Votación	150	6,2%
Violencia (Obstrucción - Intimidación - Coacción)	104	4,3%
Incumplimiento de la normativa	103	4,3%
Apoyo Técnico al Denunciante	101	4,2%
Situaciones Externas	40	1,7%
Elector aparece como si ya votó, no habiéndolo hecho	33	1,4%
Inconsistencias con el Registro Electoral (RE)	33	1,4%
Otras irregularidades	521	21,6%
<b>Total</b>	<b>2.409</b>	<b>100,0%</b>

<b>E E C T O R E S P O T E N C I A L M E N T E A F E C T A D O S</b> <b>7 . 6 6 5 . 1 3 8</b>
--

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: [monitorelectoral@sumate.org](mailto:monitorelectoral@sumate.org)